

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)

DECRETO SUPREMO Nº 067-2007-PCM

CONCORDANCIA: R. Nº 523-2007-OS-CD (Establecen disposiciones aplicables a referencias normativas o jurisprudenciales a la Secretaría General y a las

Secretarías Técnicas de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios, al Secretario General o Secretarios Técnicos, previas a la

vigencia del D.S. Nº 067-2007-PCM)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 459-2005-OS/CD del 20 de diciembre de 2005 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 091-2006-PCM del 30 de marzo de 2006, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, mediante la Ley Nº 28964 se transfirió las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN en materia de seguridad e higiene minera y de conservación y protección del ambiente;

Que, la referida Ley establece que la determinación de las plazas necesarias para que dicho Organismo pueda cumplir con las nuevas competencias, así como su cobertura, será aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y la única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 28964, establecen que se autoriza al OSINERGMIN la contratación de personal con cargo a sus recursos propios permitiendo que el OSINERGMIN pueda incrementar las plazas necesarias para el cumplimiento de sus competencias;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 324-2007-OS/CD ha sido aprobada el Reglamento de supervisión de actividades energéticas y mineras de OSINERGMIN;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del OSINERGMIN, para prever las nuevas funciones que le han sido asignadas por la referida Ley N° 28964; siendo a su vez necesario, otorgar un plazo al OSINERGMIN para que presente una nueva propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, a fin que sea aprobada mediante Decreto Supremo de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27658;

Que, asimismo corresponde aprobar el nuevo Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a efectos de poder habilitar la futura cobertura de cargos conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28964;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha cumplido con emitir la respectiva opinión favorable;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Créense la Gerencia de Fiscalización Minera, el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería y la Secretaría Técnica de Órganos Resolutivos, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

Para tal efecto, agréguese los artículos 46A°, 46B°, 68A°, 68B° y el Subcapítulo VI en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINERGMIN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 459-2005-OS/CD y modifíquense el Subcapítulo V y los artículos 67 y 68 de dicho Reglamento de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 46A.- De la Gerencia de Fiscalización Minera

La Gerencia de Fiscalización Minera está encargada de dirigir, coordinar y controlar el proceso de supervisión y fiscalización de las actividades mineras, que están bajo competencia de OSINERGMIN en materia de seguridad e higiene minera y de conservación y protección del medio ambiente.

Artículo 46B.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización Minera

La Gerencia de Fiscalización Minera tiene las siguientes funciones:

a) Formular y proponer a la Gerencia General, los lineamientos de política y las estrategias para la supervisión y fiscalización en el ámbito de su competencia.

b) Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad e higiene minera, así como de conservación y protección del medio ambiente.

c) Proponer a la Gerencia General, la actualización y/o modificación de las normas legales y técnicas que rigen a las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia.

d) Proponer a la Gerencia General, las infracciones y la escala de multas y sanciones, para su aprobación ante el Consejo Directivo.

e) Ejecutar las labores de fiscalización en el ámbito de su competencia y cuando corresponda imponer las sanciones respectivas.

f) Formular el Plan Operativo y Presupuesto de la Gerencia de Fiscalización Minera, disponiendo las acciones necesarias para la ejecución de los mismos sujetándose a los niveles de aprobación establecidos en la Institución.

g) Conducir los procesos de selección y contratación de las empresas supervisoras en el área de su competencia.

h) Conducir la investigación de accidentes e incidentes ocurridos durante el desarrollo de actividades en el ámbito de su competencia.

i) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por OSINERGMIN.

j) Mantener informada a la Gerencia General sobre la marcha de la Gerencia de Fiscalización Minera, así como las ocurrencias más importantes en el ámbito de su competencia.

k) Informar a las Direcciones Regionales de Energía y Minería de los Gobiernos Regionales, respecto de todas las acciones de fiscalización minera que se ejecuten en el ámbito de su competencia.

l) Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo, por el Presidente o por el Gerente General, dentro del ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO V

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANCIONES EN TEMAS DE ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 67.- Del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería

El Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería, es el órgano del OSINERGMIN encargado de resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos impugnativos de apelación, en lo que resulte competente de acuerdo a lo que establezca el Consejo Directivo. Sus resoluciones son sólo impugnables ante el Poder Judicial.

Artículo 68.- Desempeño de cargos y organización

Los miembros del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería no están sujetos a mandato imperativo y desempeñarán sus cargos con diligencia, autonomía y plena independencia de criterio.

El funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería, se detallan en su respectivo reglamento interno.

SUBCAPÍTULO VI

SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS

Artículo 68A.- De la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos

La Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos es la encargada de brindar apoyo técnico y administrativo al Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería y a la Junta de Apelaciones de Reclamos de los Usuarios - JARU.

Artículo 68B.- Funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos

La Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos, tiene las siguientes funciones:

a) Prestar al Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería y a la Junta de Apelaciones de Reclamos de los Usuarios - JARU, el apoyo técnico y administrativo que requieran para el normal desarrollo de sus actividades, realizando para el efecto las coordinaciones necesarias con los demás órganos de OSINERGMIN.

b) Tramitar los asuntos que se sometan a conocimiento del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería y de la JARU.

c) Supervisar la ejecución de las resoluciones del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería y de la JARU e iniciar, de ser el caso, los correspondientes procesos sancionadores.

d) Coordinar con la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN, la contratación de empresas o personas naturales: expertos, peritos, inspectores, conciliadores especialistas, etc., cuando sea requerido por el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería o la JARU.

e) Velar por la adecuada y permanente seguridad, intangibilidad y custodia de los expedientes.

f) Formular y ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto de la Secretaría, de conformidad con el Plan Estratégico y los lineamientos de política impartidos por el Consejo Directivo y la Gerencia General.

g) Cumplir con las normas y procedimientos internos establecidos por OSINERGMIN.

h) Ejecutar las demás funciones inherentes a su ámbito, que le sean encargadas por el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería o la JARU.”

Artículo 2.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal

Apruébese el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN el mismo que se anexa al presente Decreto Supremo.

Asimismo facúltase al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de conformidad con lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y la única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 28964, para que realice las acciones de personal necesarias para la cobertura de cargos previstos en su Cuadro de Asignación de Personal.

Artículo 3.- Financiamiento

Las acciones de personal a que se refiere el artículo precedente se realizan con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

Artículo 4.- Nuevo Reglamento de Organización y Funciones

En un plazo que no excederá de noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente decreto supremo, OSINERGMIN deberá presentar la propuesta de su nuevo Reglamento de Organización y Funciones, el cual será aprobado de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6.- Derogación

Deróguese la Resolución Suprema N° 091-2006-PCM.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En tanto OSINERGMIN implemente el Tribunal de Apelaciones de Sanciones de Temas de Energía y Minería, contemplado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, el Consejo Directivo de OSINERGMIN seguirá resolviendo, en segunda y última instancia administrativa, los recursos impugnativos de apelación interpuestos contra las resoluciones de la Gerencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Cualquier modificación posterior al Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN se registrará por el procedimiento y disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

Enlace Web: Cuadro PDF.